

06 MAY 2022

11:45 a.m.

*Mayda Sosa*

MEMORÁNDUM

N° SAR-DNAF-477-2022

Para: Abog. Mayda Sosa  
Especialista de Acceso a la Información Pública

De: Lic. Juan Roberto Valero  
Director Nacional Administrativa Financiera

Asunto: Actualización Portal de Transparencia mes de abril /2022

Fecha: 06 de mayo de 2022

En respuesta a lo solicitado mediante memorando N° SAR-OIP-042-2022, en el que solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar el día 09 de mayo del 2022, se remite los memorandos SAR-DNAF-JDB-244-2022 del Departamento de Bienes, SAR-DNAF-JDA-420-2022 del Departamento Administrativo con la documentación soporte respectiva, de tal forma esta Dirección Nacional Administrativa Financiera se pronuncia de la siguiente manera:

1. Se adjunta el registro de propiedad inmueble del SAR actualizado al 30 de abril del 2022, con sus hipervínculos, asimismo también, asimismo se remite en digital mediante correo electrónico.
2. Se adjunta el registro de vehículos actualizado al 30 de abril del 2022.
3. Se adjunta el reporte de ventas del mes de abril de 2022.
4. Se remiten vía correo electrónico el registro de bienes muebles del SAR actualizado hasta el 30 de abril del 2022.
5. Se remite vía correo electrónico el cuadro de compras realizadas durante el mes de abril/2022
6. Se remite vía correo electrónico el cuadro de Licitaciones del mes de abril/2022 con su enlace al Portal de HonduCompras.
7. Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de abril/2022.
8. Se adjunta el Reporte de los Contratos del mes de abril 2022.
9. Se adjunta el Reporte de las Subastas correspondientes al mes de abril/2022.
10. Copia de publicaciones realizadas en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de abril/2022.
11. Reporte de Proyectos de Infraestructura en el mes de abril/2022: No Aplica
12. Reporte de Fideicomisos en el mes de abril/2022: No Aplica el Servicio de Administración de Rentas no mantiene fideicomisos en la presente gestión. (Se adjunta memorando SAR-DNAF-469-2022)
13. Plan de Inversión: No Aplica ya que el Servicio de Administración de Rentas no maneja recursos a disposición para este rubro.
14. El reporte de los documentos de pendientes de pagos correspondiente al mes de abril de 2022. (Se adjunta memorando SAR-DNAF-0467-2022)
15. Liquidación de Fondos rotatorio y caja chica del SAR correspondiente a abril de 2022. (Se adjunta memorando SAR-DNAF-471-2022)
16. Remisión de Estado Financiero abril 2022 (se adjunta memorando SAR-DNAF-468-2022)

Sin otro particular.

CC.: Archivo  
JV/BA.



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**MEMORÁNDUM**  
**N°SAR-DNAF-JDA-420-2022**

*b605867/a2*

**Para:** Lic. Juan Roberto Valerio  
Director Nacional Administrativo Financiero

**De:** Abg. Rosa Indhira Mejia  
Jefe del Departamento Administrativo/DNAF

*Rosa Indhira Mejia*



**Asunto:** Remisión de informe para el portal de transparencia mes de abril /2022

**Fecha:** 6 de mayo de 2022

\*\*\*\*\*  
En respuesta a lo solicitado mediante memorando SAR-OIP-42-2022, por la Unidad de Acceso a la Información Pública donde se solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Departamento Administrativo de la DNAF remite lo siguiente:

1. Se remite cuadro de compras demostrando que no se realizaron compras durante el mes de abril/2022.
2. Se remite vía correo electrónico el cuadro de Licitaciones del mes de abril/2022 con su enlace al Portal de HonduCompras.
3. Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de abril/2022.
4. Se adjunta el Reporte de los Contratos del mes de abril/2022.
5. Copia de publicaciones realizadas en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de abril/2022.

Sin otro particular.

*Yadira*  
SAR DNAF

06 MAY 2022 AM 09:27

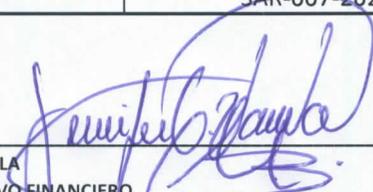


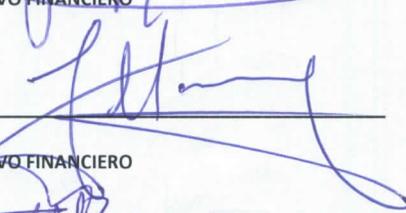
**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS  
RESOLUCIONES EN EL MES DE ABRIL DEL 2022

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SAR-DNAF-029-2022	Autorización para la proroga de los contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocupa en el SAR en Tocoa y El Progreso	23/3/2022	Firmada en abril No aplica notificación. Resolución de carácter interno.
SAR-DNAF-030-2022	Declaratoria del Fracaso de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2022	28/3/2022	28/4/2022

ELABORADO POR :   
JENNIFER GABRIELA VARELA  
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR :   
JOSE ALFREDO GARAY  
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR :   
ROCIO ARIANA MONCADA  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR :   
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ  
EXPERTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-029-2022.-  
AUTORIZACIÓN PARA LA PRÓRROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LOS  
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS DIRECCIONES  
DEPARTAMENTALES DE YORO, CON SEDE EN EL PROGRESO Y COLÓN, CON SEDE EN  
TOCOA, SUSCRITOS EN EL AÑO 2021. - VEINTITRES (23) DE MARZO DEL DOS MIL  
VEINTIDOS (2022).**

**VISTO:** Para resolver la solicitud remitida por la Dirección Nacional Administrativa Financiera a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas, referente a la **PRÓRROGA PARA LA GESTIÓN 2022 DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE YORO CON SEDE EN EL PROGRESO Y COLÓN, CON SEDE EN TOCOA, SUSCRITOS EN EL AÑO 2021.**

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante el Artículo 195 numeral 1 del Decreto Legislativo 170-2016, que contiene el Código Tributario se creó a la Administración Tributaria, la cual posteriormente mediante Acuerdo Ejecutivo número 01-2017, se denominó Servicio de Administración de Rentas (SAR).

**CONSIDERANDO (2):** Que El Servicio de Administración de Rentas (SAR), inicia sus operaciones el 03 de enero de 2017 de acuerdo a la estructura institucional formalizada mediante Acuerdo Número SAR-002-2017 y sus reformas, se crean las Direcciones Regionales siguientes: Dirección Regional Centro Sur, Dirección Regional Nor Occidente y Dirección Regional Nor Oriente; se crean las Direcciones Departamentales siguientes: Olancho con sede en Juticalpa, El Paraíso con sede en Danlí, Choluteca con sede en Choluteca, Comayagua con sede en Comayagua, Copán con sede en Santa Rosa de Copán, Santa Bárbara con sede en Santa Bárbara y Colón con sede en Tocoa; se crean Oficinas Tributarias con sede: Nacaome, Marcala, La Esperanza, Gracias, Lempira, Ocotepeque, Puerto Cortés, El Progreso y Roatán.

**CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 18 de enero de 2019 mediante el Acuerdo No. SAR-018-2019 se eleva la categoría de la Oficina Tributaria con sede en El Progreso, Departamento de Yoro a Dirección Departamental.



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLD

**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 06 de enero de 2021, se suscribió entre el Servicio de Administración de Rentas y la Señora FLORA DOLORES ESPINAL REYES el Contrato SAR-DNAF-002-2021, sobre el Arrendamiento de un Inmueble para el funcionamiento de la Dirección Departamental de Yoro, con sede en El Progreso y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, ampliando su vigencia hasta el 26 de enero de 2022 mediante la suscripción de un Adendum.

**CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 26 de enero de 2021, se suscribió entre el Servicio de Administración de Rentas y el Señor JOSE ANGEL RAMOS AVILA el Contrato SAR-DNAF-007-2021, sobre el Arrendamiento de un Inmueble para el funcionamiento de la Dirección Departamental de Colón, con sede en Tocoa y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, ampliando su vigencia hasta el 26 de enero de 2022 mediante la suscripción de un Adendum.

**CONSIDERANDO (6):** Que mediante Decreto Legislativo 107-2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 17 de diciembre del año 2021, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, mismo que en sus artículos 72, 87 y 88 regula lo relacionado a los contratos de arrendamiento, las prórrogas a los mismos y el límite del precio de éstos.

**CONSIDERANDO (7):** Que para el ejercicio fiscal 2021 el contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR) en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro alcanzó su tercera prórroga por anualidad, por haberse suscrito inicialmente en el ejercicio fiscal 2018.

**CONSIDERANDO (8):** Que para el ejercicio fiscal 2021 el contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR) en la ciudad de Tocoa, Departamento de Colón alcanzó su primera prórroga por anualidad, por haberse suscrito inicialmente en el ejercicio fiscal 2019, entrando en vigencia a partir del 01 de enero de 2020.

**CONSIDERANDO (9):** Que lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 87 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 establece que: *"En estos casos, se autoriza la prórroga de los contratos suscritos por*



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Handwritten signatures and initials in blue ink.

anualidades, dichas prórrogas no podrán superar un periodo de cuatro (4) años, debiendo después de esta prórroga someterse a un nuevo proceso de licitación." Lo que faculta a la Administración Tributaria por ser ésta, parte de la Administración Pública, para formalizar mediante resolución de autorización la prórroga de los contratos de arrendamiento suscritos durante la gestión 2021, para surtir efectos en la gestión 2022.

**CONSIDERANDO (10):** Que mediante el Dictamen Técnico y Financiero de fecha 07 de enero de 2022, la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR), acredita la factibilidad técnica y financiera para proceder con la prórroga de los contratos de arrendamiento descritos en los considerandos 4 y 5 de esta resolución a fin de que los mismos surtan efectos para la gestión 2022, además se han tomado como referencia los gastos fijos en que se incurrió durante la gestión 2021 para la estimación presupuestaria de los mismos durante la gestión 2022, por lo que trasladarse a un nuevo local podría generar valores diferentes en los costos de arrendamiento del inmueble, pago de servicios públicos, conexión de datos e internet, además de otros gastos de traslado como se refleja en el siguiente cuadro:

COSTOS FIJOS GESTION 2021/GASTOS EN CASO DE TRASLADO						
Local en Alquiler	Costos 2021				Otros Gastos de Traslado	
	Servicios Públicos	Conexión por Datos e Internet	Renta Mensual	Renta Anual	Desinstalación e Instalación de mobiliario	Desinstalación e Instalación de Plantas Eléctricas
<b>El Progreso, Yoro</b>	L224,000.00	L40,089.00	L23,751.00	L285,012.00	L17,000.00	N/A
<b>Tocoa, Colón</b>	L180,000.00	L59,988.00	L64,086.88	L769,042.56	L25,000.00	L95,941.00




**CONSIDERANDO (11):** Que de acuerdo con los factores de ubicación y calidad de los servicios los referidos locales fueron arrendados siendo estos lugares accesibles para el Obligado Tributario, y de cercanía con plazas comerciales, bancos y otras entidades del sector público lo que facilita los trámites de pago al Obligado Tributario. Asimismo, con respecto a la calidad de los servicios, se debe destacar que la atención al Obligado Tributario depende en cierto punto del uso adecuado de las tecnologías que permiten al colaborador del SAR brindar un servicio adecuado, los cuales han sido configurados e instalados oportunamente en las oficinas ya arrendadas.

**CONSIDERANDO (12):** Que de acuerdo al factor precio, tanto en el pago de los servicios públicos, y servicio de conexión de datos e internet, estos locales presentan ya una tarifa proyectada dentro del presupuesto del Servicio de Administración de Rentas (SAR) para la gestión 2022, tomando como referencia las tarifas pagadas durante la pasada gestión 2021; y es de tomar en consideración que el cambio a un nuevo local provocaría variaciones en las tarifas del consumo de energía eléctrica, agua potable y conexión de datos e internet, los que pueden verse afectados según el sector donde se ubique un nuevo inmueble.

**CONSIDERANDO (13):** Que de acuerdo al factor movilización, un cambio de local provocaría la generación de mayores gastos, iniciando desde el mobiliario que ha sido instalado en las referidas direcciones, mismo que es relativamente nuevo y del cual se correría el riesgo de sufrir daños durante su movilización; asimismo, específicamente en el local arrendado en la ciudad de Tocoa, Departamento de Colón ha sido instalado un Generador de Energía Eléctrica, por lo que se ha invertido tanto en la compra de éste bien, como en la instalación y conexión al sistema eléctrico propio del local, además en los referidos locales se han instalado paneles solares financiados a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos con fondos del BID, también para el acondicionamiento de los referidos locales se ha invertido en la compra de material de redes, eléctrico, pintura, etc., aunando a los distintos trabajos de mantenimiento interno que hasta la fecha han sido gestionados, financiados y ejecutados por el SAR, por lo que en el caso de trasladarse a otro lugar, estos gastos se pueden duplicar al tener que volver a incurrir en los mismos en una ubicación distinta, además de la pérdida en que se convertiría la inversión antes mencionada.

**CONSIDERANDO (14):** Que en fecha 22 de marzo de 2022 mediante la Opinión Legal contenida en el Memorando SAR-DNJ-149-2022 la Dirección Nacional Jurídica dictamina lo



*[Handwritten signatures]*

siguiente: **"Dictamina procedente** llevar a cabo la prórroga de los Contratos para los arrendamientos donde se ubican las oficinas del Servicio de Administración de Rentas en las ciudades de El Progreso, Departamento de Yoro y Tocoa Departamento de Colon, pues según la documentación tenida a la vista, las prórrogas de estos arrendamientos no superan el periodo de cuatro años relacionado en el párrafo anterior, debiendo en este caso, por ser el SAR una institución desconcentrada de la Presidencia de la República (art. 195 numeral 1) del Código Tributario) formalizarse mediante Resolución."

**CONSIDERANDO (15):** Que, según Acuerdo SAR-No. 056-2022, de fecha 15 de febrero de 2022, se ACUERDA: Delegar en el ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ**, en su condición de Sub Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

**POR TANTO:**

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 72, 87 y 88 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022; Artículos 116 y 120 párrafo segundo de la Ley General de Administración Pública; Artículos 25, 26, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y demás disposiciones aplicables.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar por 11 meses y 4 días la prórroga de los contratos de arrendamiento de los inmuebles donde se ubican las oficinas de la Dirección Departamental de Yoro, con sede en El Progreso, y las oficinas de la Dirección Departamental de Colón, con sede en Tocoa, suscritos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) durante el Ejercicio Fiscal 2021, para surtir efectos en el presente Ejercicio Fiscal 2022, en aplicación de los Artículos 87 y 88 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, con vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de diciembre del año 2021, por considerar que el traslado a locales distintos a los ya contratados provocaría perjuicios a la operatividad institucional así como en la prestación del servicio funcional del Servicio de Administración de Rentas, como lo es la recaudación fiscal a nivel



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

*[Firmas manuscritas]*

nacional; y, la calidad de atención prestada hacia el Obligado Tributario, tomando en cuenta los factores técnicos y financieros referentes a: **1) Ubicación y Calidad de los Servicios**, ya que los locales de las ciudades de El Progreso, Departamento de Yoro y Tocoa, Departamento de Colón fueron arrendados durante la gestión 2021, tomando en cuenta su ubicación, seguridad, siendo estos lugares accesibles para el Obligado Tributario, y de cercanía con plazas comerciales, bancos y otras entidades del sector público. Asimismo, con respecto a la calidad de los servicios se debe destacar que la atención al Obligado tributario depende en cierto punto del uso adecuado de las tecnologías que permiten al colaborador del SAR brindar un servicio oportuno, los cuales han sido configurados e instalados oportunamente en las oficinas ya arrendadas, **2) Precio**, tanto en el pago de los servicios públicos, servicio de conexión de datos e internet como los montos de alquiler, representan ya una tarifa proyectada para su ejecución en la gestión 2022, tomando como referencia las tarifas pagadas durante la pasada gestión 2021; además es de tomar en consideración que el cambio a otro local provocaría comenzar de nuevo con la generación del consumo de energía eléctrica, agua potable, conexión de datos e internet que pueden verse afectados de acuerdo al sector donde se ubique un nuevo inmueble, **3) Movilización**, un cambio de local además de la incertidumbre en el Obligado Tributario, provocaría la generación de mayores gastos iniciando desde el traslado del mobiliario que ha sido instalado en cada una de los referidos locales del cual se correría el riesgo de dañarlos durante el traslado; asimismo en el caso específico del local de la ciudad de Tocoa, Departamento de Colón donde ha sido instalado un Generador de Energía Eléctrica, invirtiendo tanto en la compra de este bien como en la instalación y conexión al sistema eléctrico propio del local, también, en los referidos locales se han instalado paneles solares financiados a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos con fondos del BID, además de los distintos trabajos de mantenimiento interno que hasta la fecha hayan sido gestionados, financiados y ejecutados por el SAR, por lo que al hacer un cambio de local estos gastos se puedan duplicar al tener que incurrir en los mismos en una ubicación distinta, además de la pérdida en que se convertiría la inversión realizada; razones por las cuales es procedente la presente autorización.

**SEGUNDO:** Se instruye a los órganos administrativos correspondientes para que procedan a la elaboración de los Contratos de Arrendamiento prorrogando por 11 meses y 4 días los mismos, siendo los que se describen a continuación:



1. Arrendamiento de un Inmueble para Dirección Departamental de Yoro, con sede en El Progreso.
2. Arrendamiento de un Inmueble para la Dirección Departamental de Colón, con sede en Tocoa.

**TERCERO:** Por considerarse la presente resolución de carácter interno, se instruye dar cumplimiento a la misma. - **CÚMPLASE.**



*Christian David Duarte Chavez*  
**CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ**

**SUB DIRECTOR EJECUTIVO**

**ACUERDO SAR-No. 056-2022**

**15 de febrero de 2022**

*Carmen Alejandra Suárez Pacheco*  
**CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO**  
**SECRETARIA GENERAL**



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

*[Handwritten signature]*

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS -RESOLUCIÓN SAR-DNAF-030-2022.- RESOLUCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-007-2021.- VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

**VISTO:** Para emitir resolución sobre el resultado del proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2021 para la contratación de **“Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR”**.

**CONSIDERANDO (1)** Que, en fecha 26 de noviembre de 2021, el Servicio de Administración de Rentas da inicio el proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2021 para la contratación de **“Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR”** a través de la plataforma “Hondocompras 1”.

**CONSIDERANDO (2):** Que, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento de los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, en fecha 26 de noviembre y 13 de diciembre de 2021 publicó en el diario El Heraldo uno de los diarios de mayor circulación del País la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2021 para la Contratación de **“Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR”** y también en fecha 02 de diciembre de 2021 publicó la referida invitación en el Diario Oficial La Gaceta.

**CONSIDERANDO (3):** Que, en fecha 06 de enero de 2022, mediante la plataforma “Hondocompras 1”, se publicó la Enmienda No. 1 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2021 para la Contratación de **“Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR”** mediante la cual se establece como nueva fecha límite para la presentación de las ofertas el lunes 17 de enero de 2022 a las 10:00 a.m. y la apertura de las mismas para ese mismo día a las 10:15 a.m.

**CONSIDERANDO (4):** Que, en fecha 13 de enero de 2022, mediante la plataforma “Hondocompras 1”, se publicó la Enmienda No. 2 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2021 para la Contratación de **“Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR”** mediante la cual se establece como nueva fecha límite para la presentación de las ofertas el martes 25 de enero de 2022 a las 10:00 a.m. y la apertura de las mismas para ese mismo día a las 10:15 a.m.

**CONSIDERANDO (5):** Que, mediante el Memorando SAR-DNAF-033-2022 de fecha 17 de enero de 2022, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora de ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-007-2021 para la Contratación de **“Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR”**.



**del SAR**" para llevar a cabo la apertura de las ofertas recibidas, el Director Nacional Administrativo Financiero del Servicio de Administración de Rentas, procedió a la apertura y lectura de la única oferta presentada por la sociedad mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, ofertando únicamente para el Lote No. 2 Mantenimiento y Soporte de Motogenerador y Transferencia Automática la cual se detalla a continuación:

1. Oferta presentada por la sociedad mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, por un monto total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L389,850.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, tipo Fianza Bancaria número **FIAN-1001009298**, por un monto de **SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L7,800.00)**, emitida por Interamericana de Seguros, S.A., con vigencia desde el 25 de enero de 2022 hasta el 06 de junio de 2022.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-007-2021** para la Contratación de "**Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR**" de fecha 25 de enero de 2022.

**CONSIDERANDO (7):** Que, para el proceso de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-007-2021** para la Contratación de "**Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR**" fue procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone, la sección II Datos de Licitación del Pliego de Condiciones específicamente **IAO 27.1** en la cual se estableció: "**El proceso actual, podrá someterse a evaluación con la presencia mínima de UNA (1) oferta recibida.**" Asimismo, en la sección II Datos de Licitación del Pliego de Condiciones específicamente **IAO 36.6** se estableció: "**Los Oferentes podrán cotizar precios para uno (1) o más lotes. La evaluación y adjudicación será efectuada por lote completo**", en tal sentido fue procedente continuar con el análisis y evaluación de la oferta presentada.

**CONSIDERANDO (8):** Que, en fecha 07 de febrero de 2022, la Comisión Evaluadora nombrada al efecto, procedió a realizar la evaluación preliminar de la oferta recibida, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica.

**CONSIDERANDO (9):** Que, atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos **NO SUBSANABLES** contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Garantía de Mantenimiento de Oferta; Formulario de Oferta o Carta Propuesta; y Lista de Precios, se identificó que el oferente **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, cumple con cada uno de los Documentos No Subsanales.

**CONSIDERANDO (10):** Que, de acuerdo al Informe Preliminar se identificó que la referida Sociedad



del pago realizado por la cantidad de Quinientos Lempiras exactos (L.500.00) enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1 en aplicación del artículo 104 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (11):** Que, mediante el Oficio **SAR-DNAF-040-2022** en fecha 16 de febrero de 2022, de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta según el Informe Preliminar emitido por la Comisión Evaluadora, el Servicio de Administración de Rentas solicitó a la sociedad mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, subsanar y aclarar en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, lo siguiente:

**Subsanaciones:**

1. Presentar constancia vigente extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable mediante resolución firme, de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal que posteriormente suscribirá el contrato respectivo, deberá acompañar constancia extendida por la Procuraduría General de la República que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.
2. Presentar fotocopia del permiso de operación vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio.
3. Presentar como mínimo dos (2) constancias de clientes actuales o clientes a los que se ha prestado un servicio similar o igual a los requeridos en la presente licitación, las constancias deberán estar firmadas.
4. Presentar comprobante del pago realizado por la cantidad de Quinientos Lempiras exactos (L.500.00) enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1 en aplicación del artículo 104 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**Aclaraciones:**

- Página 08 oferta presentada: el ítem 7 del mantenimiento preventivo nivel 1 veriflacton de estado del cargador de batería, corresponde al cumplimiento de Verificación de estado del cargador de batería.
- Página 08 oferta presentada: el ítem 8 del mantenimiento preventivo nivel 1 verificacirn de estado del calentador de motor, corresponde al cumplimiento de Verificación de estado del



- Página 09 oferta presentada: el ítem 14 del mantenimiento preventivo nivel 1 Medlcicn y registro de la resistencia / conductancia de la batería, corresponde al cumplimiento de Medición y registro de la resistencia / conductancia de la batería.
- Página 09 oferta presentada: el ítem 17 del mantenimiento preventivo nivel 1 tnspeccion y limpieza general del MG, ATS, tanque de combustible y área que lo rodea (el acceso a equipo deberá estar libre), corresponde al cumplimiento de Inspección y limpieza general del MG, ATS, tanque de combustible y área que lo rodea (el acceso a equipo deberá estar libre).
- Página 09 oferta presentada: el ítem 19 del mantenimiento preventivo nivel 1 *Medicion y registro de los pararnetros eléctricos en ATS (voltaje V corriente)*, corresponde al cumplimiento Medición y registro de los parámetros eléctricos en la ATS (voltaje y corriente).
- Página 09 oferta presentada: el ítem 23 del mantenimiento preventivo nivel 1 Venticaclon del estado de los indicadores del display, corresponde al cumplimiento de Verificación del estado de los indicadores del display.
- Página 09 oferta presentada: el ítem 24 del mantenimiento preventivo nivel 1 Verificación del estado de los sensores de bajo nivel de combustible, corresponde al cumplimiento de Verificación del estado de los sensores de bajo nivel de combustible.
- Página 10 oferta presentada: el ítem 30 del mantenimiento preventivo nivel 1 Veriflcacion de la flotadora del tanoue de combustible, corresponde al cumplimiento de Verificación de la flotadora del tanque de combustible.
- Página 10 oferta presentada: el ítem 1 del mantenimiento preventivo nivel 2 Haber completado los ítems del mantenimiento preventive nivel, corresponde al cumplimiento de Haber completado los ítems del mantenimiento preventivo nivel 1.
- Página 11 oferta presentada: el ítem 12 del mantenimiento preventivo nivel 2 Veriflcacion del sistema de refrlgeracion del MG, corresponde al cumplimiento de Verificación del sistema de refrigeración del MG.
- Página 11 oferta presentada: el ítem 13 del mantenimiento preventivo nivel 2 Recircuitacion y filtrado del combustible almacenado en el tanque de almacenar, corresponde al cumplimiento de Recirculación y filtrado del combustible almacenado en el tanque de almacenamiento.



- Página 12 oferta presentada: Se solicita aclaración si cumple con lo siguiente: Proveedor deberá considerar la ejecución de actividades críticas en Ventanas de Mantenimiento.
- Página 12 oferta presentada: el ítem 3 del mantenimiento correctivo Suministro y reemplazo de filtros de aire, corresponde al cumplimiento de Suministro y reemplazo de filtros de aire.
- Página 15 oferta presentada: el ítem 8 del mantenimiento correctivo Atención a fallas de arranque, corresponde al cumplimiento de Atención a fallas de arranque.
- Página 15 oferta presentada: el ítem 9 del mantenimiento correctivo Arreglo o sustitución del flotador del tanque de combustible en caso de estar dañado, corresponde al cumplimiento de Arreglo o sustitución del flotador del tanque de combustible en caso de estar dañado.
- Página 15 oferta presentada: el ítem 10 del mantenimiento correctivo Regulación del gobernador, corresponde al cumplimiento de Regulación del gobernador.
- Página 15 oferta presentada: el ítem 11 del mantenimiento correctivo Regulación del voltaje de salida del generador, corresponde al cumplimiento de Regulación del gobernador.
- Página 16 oferta presentada: el ítem correspondiente al tiempo de respuesta a incidentes Menor a una hora, a partir de recibida la notificación vía teléfono, correo o mensaje, mediante los contactos que indique el proveedor en su matriz de escalamiento, corresponde al cumplimiento de tiempo de respuesta a incidentes Menor a una hora, a partir de recibida la notificación vía teléfono, correo o mensaje, mediante los contactos que indique el proveedor en su matriz de escalamiento.
- Página 16 oferta presentada: el ítem correspondiente al Soporte de atención a incidentes: 24 horas, 365 días del año, corresponde al cumplimiento de Soporte de atención a incidentes: 24 horas, 365 días del año.
- Página 16 oferta presentada: el ítem correspondiente a Herramientas especializadas: Proveedor deberá contar con las herramientas, equipo de protección y personal necesario para la ejecución de las actividades en el presente documento, corresponde al cumplimiento de Herramientas especializadas: Proveedor deberá contar con las herramientas, equipo de protección y personal necesario para la ejecución de las actividades en el presente documento.

por la participación a los asistentes, corresponde al cumplimiento de Al final de las capacitaciones, el proveedor entregará un certificado de participación a los asistentes.

- Detallar si cumple con el Cronograma de entrega.

**CONSIDERANDO (12):** Que, según el **Informe Final de Recomendación** de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-007-2021** para la Contratación de **“Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR”** de fecha 07 de marzo de 2022, mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2022 dirigido al Lic. Juan Roberto Valerio en su condición de Director Nacional Administrativo Financiero con copia a la Unidad de Licitaciones del Servicio de Administración de Rentas la sociedad mercantil solicita ***“ampliación de tiempo para la subsanación y aclaración de los documentos solicitados” mediante oficio No. SAR-DNAF-040-2022 manifestando que dicho tiempo es para poder terminar de completar la documentación solicitada***

**CONSIDERANDO (13):** Que, en atención a la solicitud realizada por la sociedad mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, en fecha 07 de marzo de 2022 mediante correo electrónico la Unidad de Licitaciones del Servicio de Administración de Rentas responde al Ing. Eddie Amador en su condición de Ingeniero de Proyectos de la referida Sociedad Mercantil que en apego a lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo el cual expresa: ***“se podrá conceder una prórroga que no exceda de la mitad de los plazos de entrega ya establecidos en aplicación a los numerales a) Indicando que se pida prórroga antes de expirar el plazo y b) que se alegue justa causa y c) que no se perjudique a terceros”***, en tal sentido a la referida Sociedad Mercantil se le otorgó la prórroga solicitada teniendo como nueva fecha límite para la subsanación y aclaración de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 de su Reglamento el lunes 28 de febrero de 2022 a las 12:00 meridiano.

**CONSIDERANDO (14):** Que, en fecha 24 de febrero de 2022 la referida Sociedad Mercantil en su escrito de subsanación realizó las subsanaciones y aclaraciones correspondiente **EN TIEMPO MAS NO EN FORMA**, en virtud que la referida Sociedad Mercantil No presentó fotocopia del permiso de operación vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio ni aclaró si cumple con el Cronograma de entrega. Por lo antes expuesto y en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 132 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece: ***... “En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada”*** es en tal sentido que su oferta dejó de ser considerada para las siguientes etapas de la evaluación.

**CONSIDERANDO (15):** Que, según el **Informe Final de Recomendación** de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-007-2021** para la Contratación de **“Mantenimientos para Equipos**



únicamente al lote No. 2 **Mantenimiento y Soporte de Motogenerador y Transferencia Automática.**

2. Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-007-2021** para la contratación de **"Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR"** en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final del Reglamento de la Contratación del Estado. Y por encontrarse esta Sociedad Mercantil en el caso previsto en el Artículo 132 sobre Defectos u omisiones subsanables, último párrafo... **"En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada"**. Lo anterior en vista que la referida Sociedad Mercantil realizó las subsanaciones correspondientes **EN TIEMPO MAS NO EN FORMA**, ya que en su nota de subsanación no presentó la fotocopia del permiso de operación vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio, asimismo no aclaró si cumple con el Cronograma de entrega detallado en las especificaciones técnicas y considerando que el tiempo de entrega es un documento sustancial en el proceso.
3. Declarar fracasada la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-007-2021** para la contratación de **"Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR"** en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la precitada Ley. Encontrándose este proceso en los Artículos antes citados, determinando la aplicabilidad del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, inciso 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones: y siendo que la oferta presentada por la sociedad mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, dejó de ser considerada por encontrarse en la causal establecida en el artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Contratación del Estado."

**CONSIDERANDO (16):** Que, el Artículo 57 la Ley de Contratación del Estado nombrado "Licitación desierta o fracasada" manda que "...2 Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones;"

**CONSIDERANDO (17):** Que, el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado "Defectos u omisiones subsanables" manda que "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ... "f)



**CONSIDERANDO (18):** Que, el Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado *"Recomendación de adjudicación."* manda que *"Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento;"*

**CONSIDERANDO (19):** Que, el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado *"Informe y dictámenes"* manda que *"...En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal;"*

**CONSIDERANDO (20):** Que, el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo referente a *"Plazos"* manda que *"La Administración, salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, cuando concurren las circunstancias siguientes: a) Que se pida antes de expirar el plazo; b) Que se alegue justa causa; y, c) Que no se perjudique a terceros."*

**CONSIDERANDO (21):** Que, el presente proceso licitatorio cuenta con Dictamen emitido por la Dirección Nacional Jurídico del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el Memorando **SAR-DNJ-134-2022** de fecha 14 de marzo de 2022.

**CONSIDERANDO (22):** Que, en fecha 15 de febrero de 2022, mediante Acuerdo **SAR-No. 056-2022**, se delegó en el ciudadano CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ, en su condición de Sub-Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

**CONSIDERANDO (23):** Que, la libre competencia y la transparencia del proceso de la Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, el Pliego de Condiciones, las Enmiendas, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).



**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el Lote No. 1 Mantenimiento de Sistema Contra Incendio de Licitación Pública **LPN-SAR-007-2021** para la contratación de **"Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR"** en virtud que la única oferta presentada para la referida licitación corresponde únicamente al lote No. 2 **Mantenimiento y Soporte de Motogenerador y Transferencia Automática.**

**SEGUNDO: DECLARAR LA INADMISIBILIDAD** de la oferta presentada por la sociedad mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-007-2021** para la contratación de **"Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR"** en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) *Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final del Reglamento de la Contratación del Estado. Y por encontrarse esta Sociedad Mercantil en el caso previsto en el Artículo 132 sobre Defectos u omisiones subsanables, último párrafo...* **"En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada"**. Lo anterior en vista que la referida Sociedad Mercantil realizó las subsanaciones correspondientes **EN TIEMPO MAS NO EN FORMA**, ya que en su nota de subsanación no presentó la fotocopia del permiso de operación vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio, asimismo no aclaró si cumple con el Cronograma de entrega detallado en las especificaciones técnicas y considerando que el tiempo de entrega es un aspecto sustancial en el proceso.

**TERCERO: DECLARAR FRACASADA** la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-007-2021** para la contratación de **"Mantenimientos para Equipos Electromecánicos del SAR"** en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso a) *Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la precitada Ley.* Encontrándose este proceso en los Artículos antes citados, determinando la aplicabilidad del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, inciso 2) *Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones y siendo que la oferta presentada por la sociedad mercantil EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., dejó de ser considerada por encontrarse en la causal establecida en el artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Contratación del Estado."*

**CUARTO:** Establecer como parte integral de la presente Resolución el Aviso de Publicación de la



**QUINTO:** Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la preparación e inicio de un nuevo proceso licitatorio en aplicación del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado último párrafo ... "*Declarada desierta o fracasada una licitación se procederá a una nueva licitación*".

**SEXTO:** En la Notificación se expresará el Recurso que podrán interponer los oferentes que no estuvieran conformes con la presente Resolución.

**SÉPTIMO:** Notificar la presente Resolución a la parte interesada. - **NOTIFÍQUESE.** -



*Christian David Duarte Chavez*  
**CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ**

**SUB DIRECTOR EJECUTIVO**

**ACUERDO SAR-No. 056-2022**

**DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022**

*Carmen Alejandra Suarez Pacheco*  
**CARMEN ALEJANDRA SUAREZ PACHECO**  
**SECRETARIA GENERAL**

